

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima,

1 9 MAYO 2010

OFICIO MULTIPLE N°035-2010-ME/VMGI

Señores

Directores Regionales de Educación

Presente.-

ASUNTO: Prohibición de propaganda Política.

Es grato dirigirme a usted, de conformidad a la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859 en la que cita los siguientes artículos:

Artículo 184º.- Las Oficinas Públicas, los cuarteles de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, los locales de las Municipalidades, los locales de los Colegios de Profesionales, Sociedades Públicas de Beneficencia, entidades oficiales, colegios y escuelas estatales o particulares y los locales de las iglesias de cualquier credo, no pueden ser utilizados para la realización de conferencias, asambleas, reuniones o actos políticos de propaganda electoral de ninguna especie en favor o en contra de cualquier partido, candidato o tema por consultar, o para la instalación de juntas directivas o el funcionamiento de cualquier comité de tendencia política.

Artículo 187º.- Quedan prohibidos, como forma de propaganda política, el empleo de pintura en las calzadas y muros de predios públicos y privados, la propaganda sonora difundida desde el espacio aéreo, y la propaganda por altoparlantes que no estén ajustados a lo dispuesto en el artículo anterior. ref. Art. Nº 186).

En tal sentido solicito a su Despacho, realizar las acciones administrativas correspondientes en su jurisdicción, a fin de salvaguardar el deterioro del pintado de los Locales Escolares, así como instruir a sus directores de UGELs para el cumplimiento de esta Ley.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Víctor Raúl **Díaz Chávez**